

LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL: La justicia confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

La Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó el recurso de apelación interpuesto por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (“CGT”) que pretendía restablecer la suspensión cautelar de 81 artículos de la Ley N° 27.802 (Ley de Modernización Laboral, “LML”).

En consecuencia, se confirma el levantamiento de la cautelar y los artículos de la LML mantienen su plena vigencia y aplicabilidad.

A continuación, compartimos los antecedentes, fundamentos y efectos prácticos de esta resolución.

1) Antecedentes y cronología procesal.

El 8 de mayo el JCAF N° 12 dejó sin efecto la medida cautelar dispuesta por el JNT N° 63, que había suspendido un conjunto de artículos de la LML en el marco de una acción judicial promovida por la CGT contra el Estado Nacional cuestionando la constitucionalidad de la LML y solicitando su suspensión cautelar hasta que se resuelva el planteo de fondo.

El 13 de mayo la CGT interpuso recurso de apelación contra dicha resolución

Finalmente, el 7 de julio la Sala IV de la Cámara CAF dictó sentencia rechazando el recurso de apelación de la CGT y confirmando la resolución apelada que había dejado sin efecto la medida cautelar.

2) Fundamentos de la sentencia de Cámara.

Entre otros aspectos relevantes, la resolución destacó que (i) las medidas cautelares dictadas por juez incompetente deben ser revisadas por el juez competente; (ii) la complejidad de la cuestión impide adelantar un pronunciamiento en el marco cautelar; (iii) el alcance *erga omnes* (frente a todos) de la tutela pretendida implicaría derogar una norma legal, con significativa incidencia sobre la división de poderes y el modelo de control de constitucionalidad; (iv) la CGT no logra rebatir los fundamentos de la resolución ni desplazar la presunción de legitimidad que ostentan las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, tampoco alegó que los derechos no puedan recibir tutela en acciones individuales que promuevan los eventuales afectados mientras se sustancia el proceso colectivo.

La Cámara destacó que el proceso avanza por vía sumarísima, con plazos breves, lo que reduce la necesidad de una medida cautelar dado que la sentencia definitiva se dictará en un plazo razonablemente cercano.

3) Implicancias prácticas.

La resolución tiene las siguientes consecuencias prácticas:

La LML está plenamente vigente y confirmada en segunda instancia: Al confirmarse el levantamiento de la medida cautelar, se consolida la operatividad de los 81 artículos que habían sido cautelarmente suspendidos.

Confirmación de la competencia CAF: El pronunciamiento ratifica la competencia de la Justicia Nacional en lo CAF para entender en la causa, reforzando lo resuelto por esa misma

sala en el planteo de inhibitoria iniciado por el Estado Nacional que había originado el trámite de un conflicto de competencia entre los fueros laboral y contencioso administrativo federal.

La situación sigue siendo dinámica: la CGT podría intentar una revisión ante la CSJN (recurso extraordinario federal). Además, la cuestión de fondo sobre la constitucionalidad de la LML sigue pendiente de sentencia definitiva ante el JCAF N° 12.

4) Evaluación de acciones.

Continuar con la implementación de la LML: la confirmación de la Cámara consolida el levantamiento de la medida cautelar y la plena operatividad de la LML.

En este contexto, resulta aconsejable continuar con las acciones de adecuación de las relaciones laborales a la LML, teniendo presente que podrían producirse nuevos desarrollos judiciales.

Mantenerse informado con relación a las novedades del expediente: la situación continúa siendo dinámica, en tanto se encuentran pendientes de resolución -entre otras medidas- la acción de fondo, la eventual interposición de un recurso extraordinario ante la CSJN y cualquier otra medida cautelar que pudiera plantearse en causas conexas.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que consideren necesaria, así como para revisar en detalle el impacto de estas novedades en relación con la situación particular de cada empresa.

Saludos cordiales.